

RE: PROCESO DE PERTENENCIA - DTE BERNARDO VIAS REINA - DDO ALVARO ENRIQUE VIVAS Y OTROS - RDO 2019-00182-00

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/02/2024 13:07

Para: oscar_ivan_montoya@hotmail.com <oscar_ivan_montoya@hotmail.com>

Buena tarde,

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V), le confirma recibido.

Atte.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES** de **8:00 AM a 12:00 M** y de **1:00 PM a 5:00 PM**.

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

**SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA <oscar_ivan_montoya@hotmail.com>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 11:02

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DE PERTENENCIA - DTE BERNARDO VIAS REINA - DDO ALVARO ENRIQUE VIVAS Y OTROS - RDO 2019-00182-00

Buenos días,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante me permito interponer RECURSOS DE REPOSICIÓN - SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el Auto No. 0129 del 06 de febrero de 2024, en el proceso citado en el asunto de este correo.

Agradezco la atención prestada.

PROCESO DE PERTENENCIA
DTE BERNARDO VIAS REINA
DDO ALVARO ENRIQUE VIVAS Y OTROS
RDO 2019-00182-00

Atentamente,

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA
Abogado



MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria

Teléfono 2710628 - Celular 315 556 78 21

Palmira Valle

Correo Electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

DTE: BERNARDO VIVAS REINA

DDO: ALVARO ENRIQUE VIVAS Y OTROS

RAD: 2019-00182-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en los términos del Art. 366 del C.G.P., me permito interponer RECURSO DE REPOSICION – SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto No. 0129 del 06 febrero de 2024, notificado por estado el mismo día 07 de febrero de 2024, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas, en lo referente en las agencias de derecho tasadas por la Sala de Casación Civil por la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia SC388 – 2023, lo cual se sustenta de la siguiente manera:

1.- El Art. 366 numeral 4 del C.G.P, en su parte pertinente nos indica: **“Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo o este y un máximo, el Juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales sin que pueda exceder el máximo dichas tarifas.”**

2.- Conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo No. PSAA16 – 10554 de agosto 05 de 2016, por medio del cual regula las tarifas para efectos de la fijación de agencias en derecho, en lo relacionado con los recursos extraordinarios, se establece una cuantificación entre 1 y 20 SMLMV.

3.- En el caso que nos ocupa en dicha sentencia SC388-2023, se fija como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada la suma de 10 SMLMV, que de acuerdo al Salario mínimo legal mensual para el año 2023 era de \$1.160.000, por lo tanto, los 10 SMLMV, equivalen a \$11.600.000 y no a \$13.000.000, como lo determinó ese despacho, ya que se debe tener en cuenta es la fecha de proferimiento de la sentencia y no la fecha de la liquidación de dichas agencias en derecho que realiza el Juzgado.



MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria
Teléfono 2710628 - Celular 315 556 78 21
Palmira Valle
Correo Electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

4.- Por otro lado, se debe de tener en cuenta para la fijación de tales agencias en derecho, en este caso, unos criterios que no fueron tenidos en cuenta en la sentencia SC388-2023, por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos la cuantía del proceso, su duración, la naturaleza y la calidad de la gestión desarrollada, en este caso en sede de Sala de Casación Civil, el proceso que nos ocupa tuvo una duración aproximada de 15 meses, ya que la sentencia objeto del recurso extraordinario de casación data de agosto 02 de 2022, y la parte demandada, como se evidencia en el plenario, a través de apoderado judicial presenta un solo escrito, en el cual controvierte la demanda de casación presentada por el señor BERNARDO VIVAS REINA, a través de apoderado judicial contra la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con ponencia del Dr. JUAN RAMON PEREZ CHICUE.

5.- Así las cosas, es menester tener en cuenta los criterios, antes esbozados para liquidar las agencias en derecho, en este caso, en el Recurso Extraordinario de Casación, fijados por la Sala de Casación Civil de la Corte Civil de Justicia, en la sentencia SC388-2023.

6.- Por las anteriores consideraciones INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el Auto 129 de febrero 06 de 2024, en lo relacionado con la fijación de las agencias en derecho, tasadas por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, donde actuó como Magistrado Ponente el Dr. LUIS ALFONSO RICO PUERTA, ya que se debe de tener en cuenta en primer lugar el SMLMV para el año 2023, fecha de proferimiento de la sentencia SC388 - 2023, y en segundo lugar los criterios que se establecieron, teniendo en cuenta además que se debe partir del mínimo para la fijación de tales agencias en derecho en el evento que no se tenga en cuenta mis argumentos como subsidiario interpongo Recurso de Apelación en los términos del Art. 366, numeral 5 del C.G.P.,

Atentamente,

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA
C. C. No. 6.385.900 de Palmira
T. P. No. 98.164 del C. S. J.
Correo electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com